



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar (Ant.), tres de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Acción Popular
Radicado	2022-00079-00
Demandante	Iván Andrés Velásquez Olaya
Demandado	Gobernación de Antioquia y/o
Asunto	Acepta retiro de la demanda.

Luego de haber presentado la acción popular de la referencia, el actor allegó posteriormente un escrito en el cual manifiesta que remitió la demanda al Tribunal Administrativo, pues considera que es el órgano competente que debe conocer de la misma, razón por la cual solicita que no se dé trámite a la misma en este despacho judicial.

De lo manifestado, se infiere que el accionante está presentando solicitud de retiro de la demanda (acción popular).

Como en el caso que nos ocupa, aún no se ha proferido auto admisorio, y por ende las entidades demandadas no han sido aún vinculadas al plenario, procede el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de retiro del escrito de acción popular que hace el accionante Iván Andrés Velásquez Olaya, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívese las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ